

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 7, fracciones VI y XXI, y 33, párrafo final; se **ADICIONAN** las fracciones X bis, X ter y X quáter al artículo 33 y el artículo 55 bis, y se **DEROGAN** la fracción XIII del artículo 33 y el segundo párrafo del artículo 53, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 7. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del presente Reglamento;

**VII. a XX. ...**

**XXI.** Aprobar y ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Manual General de Organización, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

**XXII. a XXV. ...**

**ARTÍCULO 33. ...**

**I. a X. ...**

**X bis.** Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley;

**X ter.** Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Relaciones Exteriores represente al Presidente de la República;

**X quáter.** Representar al Secretario, a los Subsecretarios, al Oficial Mayor y demás servidores públicos de esta Dependencia señalados como autoridades responsables, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo;

**XI. y XII. ...**

**XIII.** Se deroga.

**XIV. a XXXII. ...**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento, el Director General de Asuntos Jurídicos, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, del Director Jurídico Contencioso, del Director de Asistencia Jurídica Internacional, del Director de Nacionalidad y Naturalización, del Director de Permisos Artículo 27 Constitucional, y del Director Consultivo y de Normatividad; de los Subdirectores de lo Contencioso Administrativo, de Asuntos Penales, de Asuntos Laborales, de Asistencia Jurídica, de Exhortos y Cartas Rogatorias, de Nacionalidad, de Naturalización, de Sociedades, para Asuntos Especiales, y Técnico Legal; así como de los Jefes de Departamento correspondientes a cada Subdirección.

**ARTÍCULO 53. ...**

(Segundo párrafo) Se deroga.

**ARTÍCULO 55 bis.** Las ausencias del Director General de Asuntos Jurídicos, serán suplidas por el Director General Adjunto y por los Directores que se señalan en el último párrafo del artículo 33, en el orden establecido.”

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.